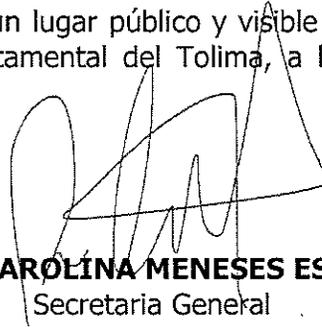


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Umbakato</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-007-023
PERSONAS A NOTIFICAR	MAURICIO ORTIZ MONROY , identificado con la C.C. No. 93.126.311 y OTROS , así como a las Compañías ASEGURADORAS SOLIDARIA . con NIT. 860.524.654-6
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 014
FECHA DEL AUTO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 09 de septiembre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 09 de septiembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AUTO DE ARCHIVO No. 014 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-007-023

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los 8 días del mes de septiembre de 2025, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número **112-007-023**, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal - Tolima, basados en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motivó el presente Auto de apertura ante La Administración Municipal del Espinal – Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-0000132 de fecha 13 de enero de 2023 obrante a folio 2 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal, la cual remite el Hallazgo Fiscal No 056, del 30 de diciembre de 2022, obrante a folios 3-6 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

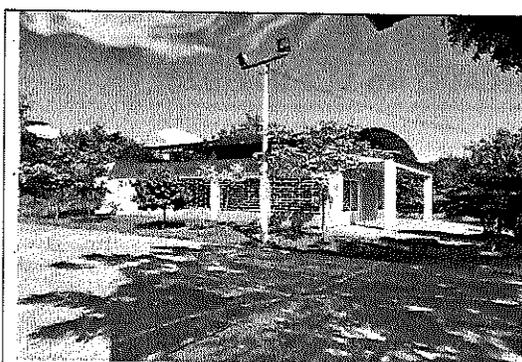
Tal como se evidencia en el registro magnético CD, carpeta HALLAZGO 056,SUBCARPETA contrato No. 335 de 2019, subcarpeta, pagos efectuados, documentos presuntos responsables fiscales, informe de la entidad, controversia, certificación de mínima cuantía, procedencia de los recursos, póliza de manejo, evidenciando el grupo auditor las siguientes falencias:

“Dentro del contrato de Obra No. 335 de 2019 celebrado entre el municipio de Espinal Tolima y Óscar Andrés Marroquín Soto para la "Construcción del salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del municipio de El Espinal" por un valor de \$310'751.749, se encuentran las actividades de Obra descritas conjuntamente con sus unidades, valores, cantidades, etc. Así mismo, dentro de la documentación final, corte, informe de supervisión, etc, se encuentran las cantidades de Obra finalmente ejecutadas, recibidas, pagadas y liquidadas por parte del Municipio.

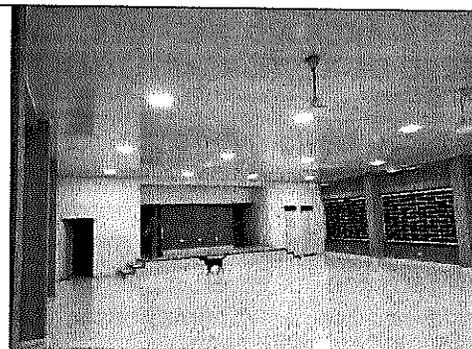
Sin embargo, en la respectiva visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se aprecian diferencias de Obra entre las liquidadas por parte del Municipio con respecto a las encontradas en sitio de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CONSTRUCCION DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DEL BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL					
			Precio directo	precio todo costo	cantidad recibida por el Mpio.	Total Mpio.	cantidad auditada	TOTAL AUDITADO
2,9	placa de contrapiso en concreto de 2500 psi	m2	46.823,42	58.061,04	202,28	\$ 11.744.587,33	198,24	\$ 11.510.020,73
4,1	puntos hidráulicos	und	49.951,91	61.940,37	11,00	\$ 681.344,05	9,00	\$ 557.463,32
5,1	muro en ladrillo dos caras a la vista	m2	68.818,00	85.334,32	43,01	\$ 3.670.229,10	41,83	\$ 3.569.534,61
5,2	muro en bloque No. 5	m2	38.853,03	48.177,76	146,92	\$ 7.078.276,09	130,64	\$ 6.293.942,20
5,4	pañete 1:4 muro	m2	16.358,26	20.284,24	296,16	\$ 6.007.381,23	283,62	\$ 5.347.331,98
6,1	andén en concreto 2500 psi e=10cm	m2	58.154,97	72.112,16	175,46	\$ 12.652.800,08	171,54	\$ 12.370.120,41
13,1	suministro e instalación puertas 2 a las 2,4 * 2,5 según diseño	m2	248.699,18	308.337,38	11,96	\$ 3.687.715,10	11,57	\$ 3.567.463,52
SUB TOTALES						\$ 45.522.332,99		\$ 43.215.876,76
TOTAL DIFERENCIA:			\$ 2.306.456,23					

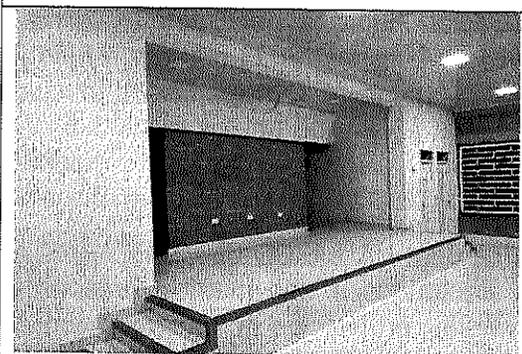
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la evaluación del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



1. Vista general



2. Acompañamiento permanente del presidente de la junta



3. Vista interior



4. Fachada frontal

Por lo anterior se genera un presunto daño patrimonial que asciende a la suma de Dos millones trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con veintitrés centavos m/cte (\$2.306.456.23)."

CONSIDERACIONES

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en la Administración Municipal del Espinal – Tolima, el Despacho procedió a efectuar el auto de apertura No. 021 del 11 de abril de 2023, obrante a los folios 8-13 del cartulario, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores:

MAURICIO ORTIZ MONROY identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, en su Proceso condición de Alcalde Municipal de Espinal para la época de los hechos investigados, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, en su del condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente municipal y supervisor contrato de obra antes descrito, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra 335 de mayo de 2019, que generaron un daño patrimonial de **DOS MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE \$2.306.456.00**, suma que corresponde a las cantidades de obra no ejecutada según el informe técnico producto de la evaluación al contrato de obra No. 335 de 2019.

Y como tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** NIT: 860.524.654 - 6, quien expide de manejo No 480-64-99400000831, expedida 27/11/2020, desde 28/11/2020 hasta 28/11/2021, con un valor

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

asegurable de SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), amparando Fallos con responsabilidad fiscal.

Una vez notificado el auto de Apertura No. 021 del 11 de abril de 2023, el señor Mauricio Ortiz Monroy, identificado con la cédula de ciudadanía 93.126.311, presentó un poder especial al abogado Alfredo Lozano Osorio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.228.238 y la tarjeta profesional 35.845 C.S.J, mediante un escrito fechado el 9 de mayo de 2023, que abarca los folios 33 al 35.

Por su parte, el doctor Alfredo Lozano Osorio, mediante un escrito presentado el 17 de marzo de 2025, correspondiente al folio 48 del expediente, solicitó la práctica de la siguiente prueba:

"La realización de una visita técnica de campo a la hora de realizar con la participación del presunto responsables fiscales y los funcionarios competentes de esa entidad con el objeto verificar los diferentes ítem del contacto de obra y en especial el o los aspectos que generaron aparentemente la diferencia entre la obra realizada y la obra auditada"

Mediante el Auto de Pruebas No. 017 del 07 de abril de 2025, la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal ordeno la práctica de la prueba solicitada por el Dr. Alfredo Lozano Osorio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.228.238 y la tarjeta profesional 35.845 C.S.J, en representación del señor Mauricio Ortiz Monroy, consistente en decretar de oficio la práctica de la visita técnica para verificar y constatar lo siguiente:

"Decretar la práctica de la prueba consistente en la VISITA ESPECIAL, solicitada por el abogado Alfredo Lozano Osorio en su calidad de apoderado de confianza del señor Mauricio Ortiz Monroy, en su condición de Alcalde del municipio del Espinal para la época de los hechos, por su conducencia, pertinencia y utilidad dentro del proceso, permitirá aclarar la responsabilidad fiscal atribuida en virtud de la ejecución del contrato de obra No. 335 de 2019, suscrito entre la Administración Municipal del Espinal - Tolima. Diferencias que se enuncian a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	335 de 2019					
			Precio directo	precio todo costo	cantidad recibida por el Mpio.	Total Mpio.	cantidad auditada	TOTAL AUDITADO
2,9	placa de contrapiso en concreto de 2500 psi	m2	46.823,42	58.061,04	202,28	\$ 11.744.587,33	198,24	\$ 11.510.020,73
4,1	puntos hidráulicos	und	49.951,91	61.940,37	11,00	\$ 681.344,05	9,00	\$ 557.463,32
5,1	muro en ladrillo dos caras a la vista	m2	68.818,00	85.334,32	43,01	\$ 3.670.229,10	41,83	\$ 3.569.534,61
5,2	muro en bloque No. 5	m2	38.853,03	48.177,76	146,92	\$ 7.078.276,09	130,64	\$ 6.293.942,20
5,4	paquete 1:4 muro	m2	16.358,26	20.284,24	296,16	\$ 6.007.381,23	263,62	\$ 5.347.331,98
6,1	andén en concreto 2500 psi e=10cm	m2	58.154,97	72.112,16	175,46	\$ 12.652.800,08	171,54	\$ 12.370.120,41
13,1	suministro e instalación puertas 2 alas 2,4 * 2,5 según diseño	m2	248.659,18	308.337,38	11,96	\$ 3.687.715,10	11,57	\$ 3.567.463,52
SUB TOTALES						\$ 45.522.332,99		\$ 43.215.876,76
TOTAL DIFERENCIA:						\$ 2.306.456,23		

El día 22 de agosto de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Espinal - Tolima, se da inicio a la práctica de VISITA TECNICA, en cumplimiento al auto de pruebas No. 017 del 07 de abril de 2025, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal que se adelanta ante la Administración Municipal del Espinal — Tolima, radicado bajo el número 112-007-023, mediante los cuales se decretó la práctica una visita técnica a las obras del contrato No. obra No. 335 de 2019, , en atención al hallazgo que originó el proceso de la referencia y a su vez verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems contractuales.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES /

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

De acuerdo a la convocatoria realizada el día 12 de agosto de 2025 vía correo electrónico por parte del ente de control a los sujetos procesales, se cuenta con la participación de las siguientes personas en el desarrollo de la diligencia.

> SANDRA VIVIANA ROJAS RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía 28.880.736 y tarjeta profesional 223.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta del Dr. ALFREDO LOZANO OSORIO, apoderado de confianza del señor MAURICIO ORTIZ MONROY identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, para la realización de la presente visita.

OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO, Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

> GERMÁN DARIO HERNANDEZ, profesional universitario de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se deja constancia de la no participación de los demás implicados, pese a ser notificados e informados de la visita y del reconocimiento de la Dra. Sandra Viviana Rojas Ramírez para actuar dentro de la presente diligencia, conforme los soportes que se anexan al acta, esto es, poder, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

investigados, JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, en su del condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente municipal y supervisor contrato de obra antes descrito, OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra 335 de mayo de 2019, que generaron un daño patrimonial de DOS MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE \$2.306.456.00, suma que corresponde a las cantidades de obra no ejecutada según el informe técnico producto de la evaluación al contrato de obra No. 335 de 2019.

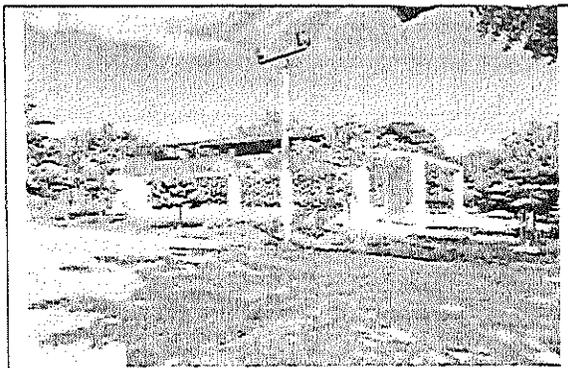
"Dentro del contrato de Obra No. 335 de 2019 celebrado entre el municipio de Espinal Tolima y Oscar Andrés Marroquín Soto para la "Construcción del salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del municipio de El Espinal" por un valor de \$310751.749, se encuentran las actividades de Obra descritas conjuntamente con sus unidades, valores, cantidades, etc. Así mismo, dentro de la documentación final, corte, informe de supervisión, etc, se encuentran las cantidades de Obra finalmente ejecutadas, recibidas, pagadas y liquidadas por parte del Municipio.

Sin embargo, en la respectiva visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se aprecian diferencias de Obra entre las liquidadas por parte del Municipio con respecto a las encontradas en sitio de la siguiente manera:

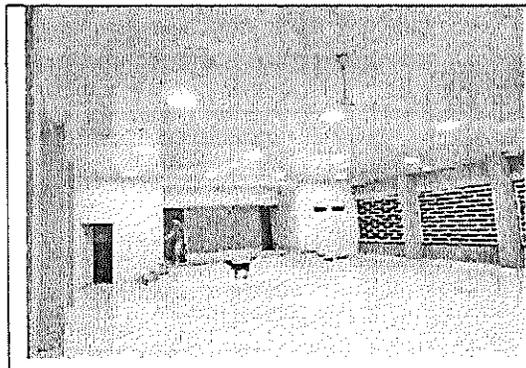
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CONTRATO DE OBRA No. 335 de 2019				TOTAL AUDITADO
			Precio dictado	precio todo costo	cantidad recibida por el Mpio.	Total Mpio.	
2.9	placa de contrapiso en concreto de 2500 psi	m2	48.823,42	59.061,04	202,28	\$ 11.744.567,33	\$ 11.510.020,73
4.1	puntos hidráulicos	und	49.951,91	51.945,37	11,00	\$ 581.344,05	\$ 557.463,32
5.1	muro en ladrillo dos caras a la vista	m2	68.918,00	85.334,32	43,01	\$ 3.670.229,10	\$ 3.569.534,61
5.2	muro en bloque no. 5	m2	28.853,03	49.177,76	146,92	\$ 7.078.276,09	\$ 6.263.942,20
5.4	capote 1:4 muro	m2	16.359,26	20.284,34	256,16	\$ 6.097.381,23	\$ 5.347.331,69
6.1	tercén en concreto 2500 psi e=10cm	m2	58.154,97	72.112,16	175,46	\$ 12.652.600,08	\$ 12.370.126,41
13.1	suministro e instalación puertas 2 abs 2.-4 + 2.5 según diseño	m2	248.659,18	308.337,38	11,99	\$ 3.687.715,10	\$ 2.567.463,38
SUB TOTALES						\$ 45.522.362,99	\$ 42.215.876,76
TOTAL DIFERENCIA:							\$ 2.306.456,23

94

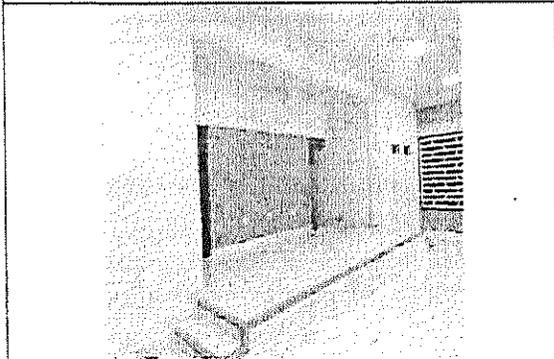
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



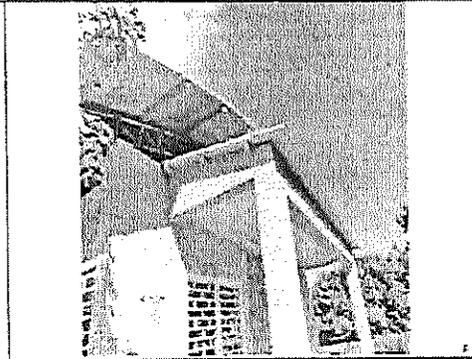
1. Vista general



2. Acompañamiento permanente del presidente de la junta



3. Vista interior



4. Fachada frontal

27/11/2020, desde 28/11/2020 hasta 28/11/2021, con un valor asegurable de SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), amparando Fallos con responsabilidad fiscal;

2. RESULTADOS DE LA VISITA

Una vez reunidos se procede al desplazamiento hacia el salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del municipio de El Espinal, a realizar las mediciones de cada uno de los ítems objeto de investigación conforme se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta. Por parte del Ing German, se hace valoración y análisis de cada uno de los ítems contractuales, frente a lo cual se encuentra lo siguiente:

1. ÍTEM 2.9 PLACA DE CONCRETO DE CONTRAPISO EN CONCRETO 2500 PSI
2. ÍTEM DESCRIPCION/ UBICACIÓN ANCHO LARGO ALTO PROFUNDIDA AREA VOLUMEN (A REP TOTA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consuelo de los ciudadanos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontró las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se desvirtúa ya que cumple con lo efectivamente pagado, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Placa de contrapiso en concreto de 2500 psi									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									m2
ITEM	DESCRIPCION/ UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
3.9	HALL	2,49	8,22			21,71		1	21,71
	SALON	10,83	12,03			130,28		1	130,28
		1,02	2,06			2,10		1	2,10
	TARIMA	1,02	2,06			2,10		1	2,10
	W.C.1	2,58	5,5			14,74		1	14,74
	W.C.2	2,5	1,65			4,81		1	4,81
	PATIO INTERNO	5,53	2,53			13,99		2	13,99
	COCINA	2,5	2,28			5,70		2	5,70
	DEPOSITIVO	1,75	2,71			4,74		2	4,74
	OFICINA	2,26	2,71			6,12		1	6,12
Total									206,21

2. ITEM 4.1 PUNTOS HIDRAULICOS

De acuerdo a la inspección en campo se identificaron los diferentes puntos hidráulicos, tal y como se evidencia en el registro fotografico, dejandose presente que se encuentran 2 tanques de reserva en el área de la cocina y dos baños, el cual uno no u posible abrir pero se logró verificar el punto del baño, el cfón y el lavamanos. Por lo tanto, se encontraron los 11 puntos que desvirtúa el daño patrimonial.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CD			
Puntos hidráulicos			
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA			und
ITEM	DESCRIPCION/ UBICACION	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL
4,1	COCINA	2	2,00
	PATIO	1	1,00
	W.C.1	3	3,00
	W.C.2	3	3,00
	TANQUE AEREO	2	2,00
	Total		

3. ITEM 5.1 MURO DE LADRILLO DOS CARAS A LA VISTA

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontró las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se desvirtúa ya que cumple con lo efectivamente pagado, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Muro en ladrillo dos caras a la vista									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
5.1	SALON								
	FACHADA PRINCIPAL	2,53	3,28			8,30		1	8,30
	TARIMA	2,07	3,21			6,64		1	6,64
	LATERALES INFERIORES	0,7	23,6			16,52		1	16,52
	LATERALES SUPERIORES	0,5	23,6			11,80		1	11,80
Total									43,26

4. ITEM 5.2 MURO EN BLOQUE NUMERO 5

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontraron las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se mantiene, ya que lo efectivamente pagado corresponde a 146,92 y lo encontrado en terreno fue 133,17 conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Muro en bloque No. 5									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
5.2	FACHADAS LATERALES	4,5	3,57			16,07		2	32,13
		1	0,5			0,50		-4	-2
	FACHADA POSTERIOR	9,8	3,37			33,03		1	33,026
		2,07	0,5			1,04		-2	-1,055
	COCINA Y ALMACEN Y OFICINA	2,53	2,53			6,40		1	6,4009
		2,53	2,43			6,15		2	12,2953
		1,13	3,68			4,16		2	8,3168
		2,57	2,43			6,25		1	6,2451
		2,57	3,3			8,48		1	8,481
		0,96	2,02			1,95		-1	-1,9759
		2,33	3,3			7,69		1	7,69
		0,72	2,3			1,66		-2	-3,312
	BAÑOS	1,75	2,58			4,49		1	4,475
		0,95	0,3			0,29		-1	-0,585
	VENTANA	3,3	0,75			2,48		2	4,95
	FACHADA PRINCIPAL	2,35	0,7			1,65		1	1,645
		2,32	0,7			1,62		1	1,624
	MOCHETA SUPERIOR	8,95	0,7			6,20		2	12,39
	HALL	0,3	2,5			0,75		2	1,5
	Total								

5. ITEM 5.4 PAÑETE 1.4 MURO

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontraron las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se desvirtúa ya que cumple con lo efectivamente pagado, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT										
Pañete 1:4 muro										
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA										
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL	
5.4	SALON	1,75		2,5				1	3,15	
		0,45		2,5				1	2,25	
	W.C	0,5		2,6				1	2,50	
		2,5		2,5				1	13,00	
	COCINA	2,4		2,0				1	12,48	
		1,2		2,6				1	6,24	
	OFICINA	2,55		3,2				1	16,32	
		0,4		1				1	0,80	
		0,5		2,4				1	2,40	
	TARIMA	4		4,1				2	65,60	
	FACHADA LATERAL	4		4,1				2	65,60	
	VENTANA	0,97		0,5				4	-3,88	
	FACHADA POSTERIOR	11		3,75				1	82,50	
	VENTANA	2,07		0,5				1	-2,07	
	FACHADA PRINCIPAL	0,75		3,3				1	4,95	
		2,25		0,5				1	3,70	
	MOCHETA SUPERIOR	11		0,5				1	11,00	
	HALL	2,5		0,5				1	2,50	
	Total									296,18

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

6. ITEM 6.1 ANDEN CON CONCRETO 2500 PSI E= 10 CM

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontraron las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se desvirtúa ya que cumple con lo efectivamente pagado, conforme se detalla en el siguiente cuadro

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT										
Anden en concreto 2500 psi e=10 cm										
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA										
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL	
6.1	ANDEN	2,96	8,85			26,20		1	26,20	
	FACHADA PRINCIPAL		8,72	2,02			17,61		1	17,61
			4,52	15,16			68,52		1	68,52
			2,49	8,72			21,71		-1	-21,71
			2,01	18,85			37,49		1	37,49
	FACHADA LATERAL DERECHA					11,02		1	11,02	
	FACHADA POSTERIOR					37,07		1	37,07	
	FACHADA LATERAL IZQUIERDA					37,07		1	37,07	
Total									176,20	

7. ITEM SUMINISTRO INSTALACIÓN PUERTAS DOS ALAS 2,4*2,5 SEGÚN DISEÑO

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontraron las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se mantiene, ya que lo efectivamente pagado corresponde a 11,96 y lo encontrado en terreno fue 11,48 conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Suministro e instalación puertas 2 alas, 2,4*2,5 según diseño									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
13.1	FACHADA PRINCIPAL	2,28		2,49		5,68		1	5,68
		2,33		2,49		5,80		1	5,80
Total									11,48

Así las cosas, en atención al desarrollo de las mediciones de cada uno de los items se expone el valor del daño patrimonial actualizado en un total de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$810.809)** conforme el siguiente cuadro:

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD									
		Concreto de construcción del salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del municipio de El Espinal - Tolima									
		ACTA RECIBO FINAL				VERIFICACION AUDITORIA					
UND	CANTIDAD	V/R UNIT	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA					
CIMENTACION Y ESTRUCTURAS											
2	2.9 Baza de contrapeso en concreto de 2500 psi	m2	262,28	\$	46.829,42	\$	5.471.443,40	266,31	\$	9.660.050,62	
INSTALACION HIDRAULICA											
3	3.1 Puente hidraulico	und	1	\$	49.991,91	\$	11,00		\$	549.471,01	\$
MAMPOSTERIA PARETES Y CERRAMIENTO											
5	5.1 Muro en ladrillo dorado a la vista	m2	13,01	\$	68.815,09	\$	2.959,86	45,26	\$	3.927.280,02	
5	5.2 Muro en bloques No. 5	m2	148,92	\$	39.353,09	\$	5.705,38	133,17	\$	5.174.036,55	\$
5	5.4 Paralelo 1-1 muro	m2	198,16	\$	16.356,24	\$	4.041.662,25	296,16	\$	4.844.589,45	
PISOS											
6	6.1 Anden en concreto 2500 psi e=10 cm	m2	175,46	\$	55.154,92	\$	10.203.871,04	176,70	\$	10.246.965,97	
CARPINTERIA											
13.1	13.1 Suministro e instalación puertas 2 alas, 2,4 m x 2,5 según diseño	m2	11,48	\$	246.659,16	\$	2.973.469,79	11,48	\$	3.854.333,86	\$
TOTAL COSTO DIRECTO											
Administración 15%											
Empleados 2%											
Utilidad 4%											
VALOR TOTAL OBRA CIVIL											

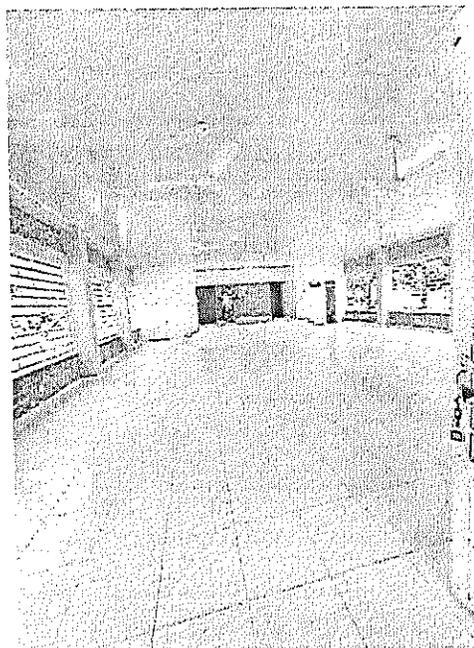
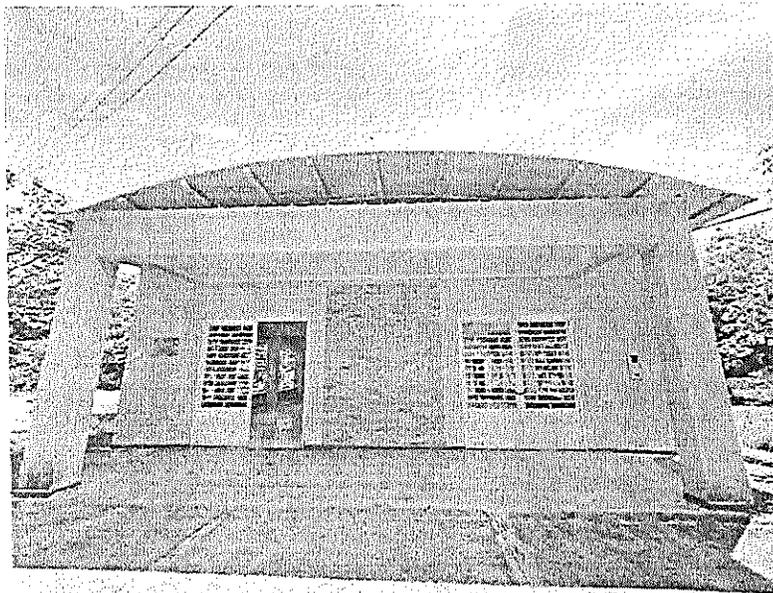
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

3. CONTROVERSIAS DE LOS SUJETOS IMPLICADOS PRESENTES

En atención al desarrollo de la diligencia, los sujetos implicados presentes acompañan el desarrollo de la misma por lo que manifiestan que no realizan ninguna objeción a los resultados de las mediciones anteriormente descritas y exponen estar de acuerdo, por lo que se comprometen a resarcir el valor del daño patrimonial realizando el pago ante la Administración municipal de Espinal y allegar los soportes respectivos al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co referenciando el proceso 112-007-2023.

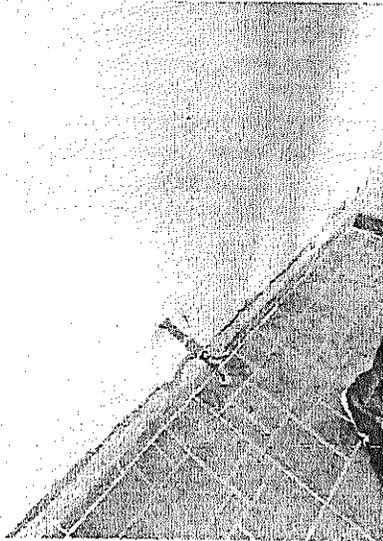
En este orden de ideas, no se presentan consideraciones adicionales.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

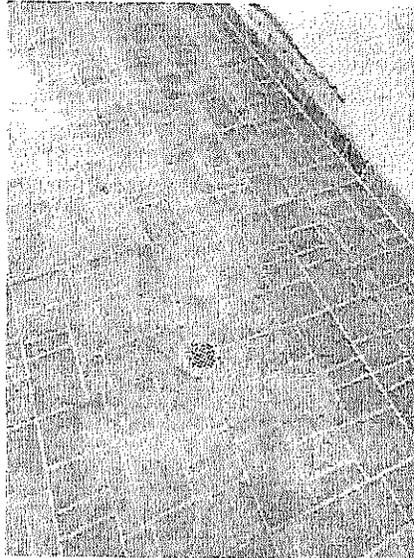
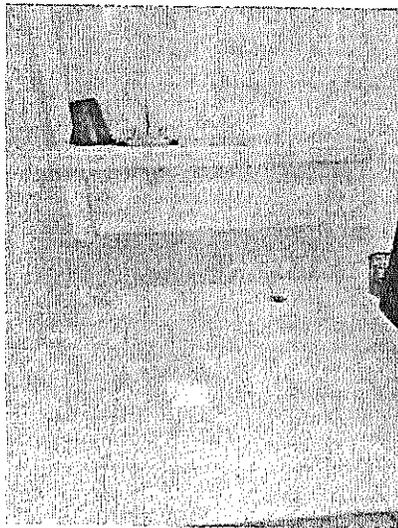
PUNTOS HIDRAULICOS



Llave en un hall



Dos tanques de reserva



97

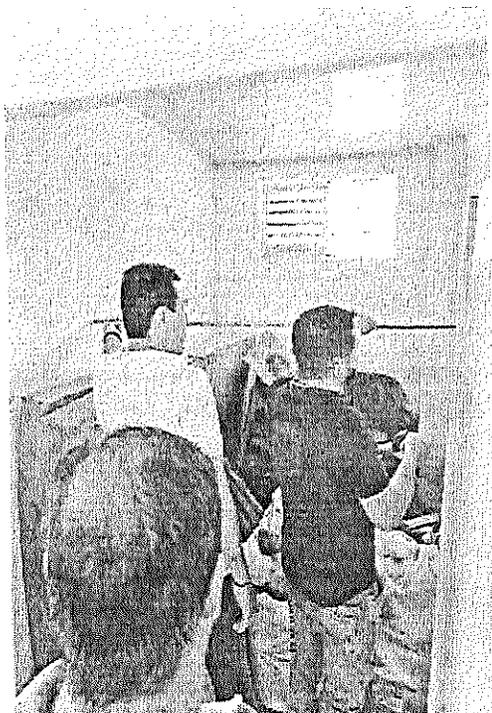
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Baño 1



Baño 2



El día 03 de septiembre de 2025. El señor Oscar Andrés Marroquín, ejecutor del contrato de obra No 335 de 2019, suscrito con la administración municipal del Espinal - Tolima cuyo objeto consistía en: "...*Construcción del salón comunal y cultural del barrio la magdalena del Municipio del Espinal*" por valor de \$ 310.751.749.00, allego los siguientes soportes para acreditar el pago del daño patrimonial establecido en el Acta de visita realizada el día 22 de agosto de 2025, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MTE. (\$810.806.00), y que a continuación se relacionan:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

MUNICIPIO DE EL ESPINAL
Nit: 890702027-0
RECIBO DE INGRESOS VARIOS
RECIBO UNIVERSAL Nro: 2025011134
CARRERA 6 No.9-06 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 3400379 - 3330314

FECHA: jueves, 28 de agosto de 2025	VENCE: 31-ago-25
RECIBI DE: OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO	C.C / NIT: 93130597
Descripción: DEVOLUCION DE DINEROS DEL PROCESO 112-007-2023- CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA- CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 335-2019	

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0051	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	1	810,809.00	810,809.00
TOTAL A PAGAR \$				810,809.00

RECIBO DE INGRESOS VARIOS
 NIT: 890702027-0
 VALOR: 810.809,00
 FECHA: 28/08/2025
 MUNICIPIO DE EL ESPINAL
 TOLIMA

SON OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MC.

FAVOR CONSIGNAR CTA CTE 350-03772-7 BANCO OCCIDENTE

FIRMA LIQUIDADOR
FABIAN



"Con Seguridad vamos hacerlo"

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		
Versión:	Fecha:	Página 1 de 28



La Suscrita directora Administrativa de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de El Espinal Tolima

CERTIFICA

En la vigencia fiscal 2025, en el mes de agosto del 2025, se recibió de **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con CCNo.93130597, según recibo Universal No.2025011134, la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$810.809.00) Mcte.** por concepto de DEVOLUCION dineros proceso de responsabilidad Fiscal No.112-007-2023 de la Contraloría Departamental del Tolima- Contrato Obra Publica No.335-2019.

Dado en el Espinal Tolima a los un (01) días del mes de septiembre de 2025, a solicitud del interesado.


ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO
 Tesorera Municipal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Tras el examen exhaustivo de las pruebas incorporadas al proceso, se evidencia de manera inequívoca la materialización del resarcimiento del daño patrimonial. Concretamente, las evidencias acreditan el pago íntegro de la cuantía estimada en **OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$810,806.00)**.

Por lo tanto y en virtud de lo anterior, y de la normativa aplicable que regula la cesación de la acción fiscal cuando se ha producto el resarcimiento completo del daño, procede que este despacho declare la cesación de la acción fiscal. Esta conclusión se sostiene en la evidencia reunida, la cual demuestra que no subsisten perjuicios pendientes de reparación ni controversias litigiosas pendientes relacionadas con el daño objeto de la pretensión resarcitoria.

Con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo modificado por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, del Código de Procedimiento Civil (ahora Código General del Proceso) y el Código de Procedimiento Penal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la Carta Política, y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo. Las características del Proceso de Responsabilidad Fiscal son: autónoma, de naturaleza administrativa, patrimonial y resarcitoria.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Es necesario enfatizar, que la nueva regulación contiene definiciones de los conceptos de gestión fiscal, como marco natural de la responsabilidad fiscal y de daño, como elemento objetivo de la misma. Ahora no sólo se concibe el daño, como aquel detrimento que un servidor público le pueda causar al patrimonio público por actos u omisiones, sino de igual forma la afectación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa o en general, que no se aplique al cumplimiento de los cometidos estatales.

Una vez analizadas y evaluadas las pruebas sumarias allegadas, las cuales fueron valoradas en su integridad, se demuestra que la ruptura de la estructura piramidal que declara la responsabilidad fiscal, toda vez que se desvirtúa la existencia de un daño contra la Entidad afectada, en razón al resarcimiento total e íntegro del valor cuantificado, suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de obra No. 365 de 2019.

Conforme a lo anteriormente expuesto y las pruebas aportadas por el contratista para la época de los hechos, dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión precedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por consiguiente, este Despacho concluye que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, en su Proceso condición de Alcalde Municipal de Espinal para la época de los hechos investigados, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, en su del condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente municipal y supervisor contrato de obra antes descrito, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra 335 de mayo de 2019, que generaron un daño patrimonial de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$810,806.00)**, suma que corresponde a las cantidades de obra no ejecutada según el informe técnico producto de la evaluación al contrato de obra No. 365 de 2019.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consuelo de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Y desvincular del proceso como tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** NIT: 860.524.654 - 6, quien expide de manejo No 480-64-99400000831, expedida 27/11/2020, desde 28/11/2020 hasta 28/11/2021, con un valor asegurable de SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), amparando Fallos con responsabilidad fiscal, por las consideraciones anteriormente enunciadas.

Por último, es menester precisar que conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...". Por ello, para efectos de la consulta, se deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la cesación de la Acción Fiscal por haberse acreditado el pago del valor del detrimento patrimonial en el presente proceso de responsabilidad fiscal con radicado **112-007-2023**, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos objeto del proceso **112-007-2023** y en consecuencia archivar el proceso adelantado contra los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, en su Proceso condición de Alcalde Municipal de Espinal para la época de los hechos investigados, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, en su del condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente municipal y supervisor contrato de obra antes descrito, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra 335 de mayo de 2019, que generaron un daño patrimonial de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$810,806.00)**, , suma que corresponde a las cantidades de obra no ejecutada según el informe técnico producto de la evaluación al contrato de obra No. 365 de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Desvincular como como tercero civilmente responsable del proceso de responsabilidad con el RA. 112-007-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal – Tolima, como tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** NIT: 860.524.654 - 6, quien expide de manejo No 480-64-99400000831, expedida 27/11/2020, desde 28/11/2020 hasta 28/11/2021, con un valor asegurable de SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), amparando Fallos con responsabilidad fiscal, en virtud de lo anteriormente expuesto.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO CUARTO: En el evento en que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para la cesación o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO Notificar por estado el contenido de la presente providencia a los implicados, compañías de seguros y apoderados si hubiere.

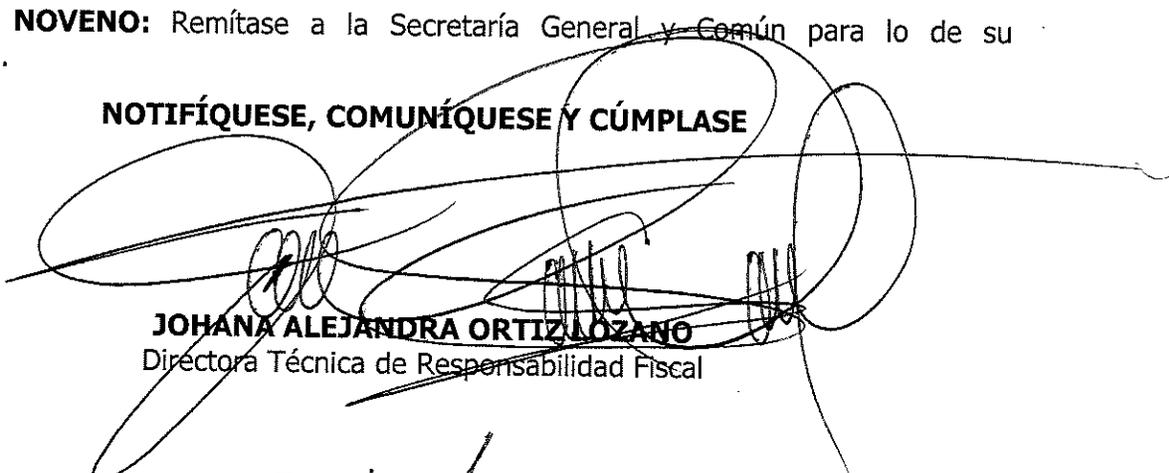
ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente providencia enviar copia de la misma a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA**, ubicada en la Carrera 6 No. 8-07 palacio municipal, correo electrónico contactenos@espinal-tolima.gov.co, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al superior jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 112-007-023, adelantado ante la Administración Municipal Del Espinal – Tolima, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


OSCAR GAONA MOLINA
 Profesional Universitario